

# REVISTA REGISTRAL

VII.4  
1981 1 (1)

La Plata, 21 de mayo de 1981.

VISTO:

Que hoy 21 de mayo se celebra el 102º Aniversario del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, pionero en el país y fuente del llamado "derecho registral argentino", y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de cumplirse el 92º Aniversario de su creación se dictó la Disposición Técnico Registral Nº 2 de fecha 21-5-71, por la que se dispuso la edición del "Boletín Registral", feliz idea —efímera en su concreción práctica— que contempla así la necesidad de contar con un medio que satisficiera la difusión de la normativa interna del órgano, procurando no sólo "saber hacer", sino también "hacer saber";

Que los argumentos motivantes de la Disposición citada por imperio de la transformación técnica, funcional y operativa producida con la sanción de la Ley 9590 conservan su vigencia, adquiriendo inusitada actualidad a través de la evolución que la misma ha producido;

Que, por otra parte, el desarrollo y especialización del tema registral en el campo de la ciencia jurídica, ha adquirido dimensiones extraordinarias en nuestro país, al punto de reconocerse en la actualidad la existencia de un derecho registral con perfiles propios;

Por ello, el DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD —

DISPONE:

Artículo 1º — Editar con el nombre de "Revista Registral", una publicación especializada, informativa y doctrinaria.

Artículo 2º — Enviar la Revista a la oficina de Prensa de los Ministerios de esta Provincia, Registros de la Propiedad y Colegios de Escribanos y Abogados del país.

Artículo 3º — Ofrecer y aceptar canje con publicaciones similares del país y del extranjero.

Artículo 4º — Designar "suscriptor honorario" de la Revista Registral al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º — Consignar el equipo redactor responsable de la Revista Registral, que estará integrado por los profesionales de este Registro doctores Carlos E. Bisso, Rubén L. Caramelli, Eduardo R. Ferrer y Rolando A. Fontela.

Artículo 6º — Insértese en el bibliorato correspondiente como Disposición Administrativa y regístrese. Comuníquese lo dispuesto a la Subsecretaría de Hacienda y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Dése a conocer a los distintos Departamentos de este Registro y archívese.

DISPOSICION ADMINISTRATIVA 205.

ALBERTO JOSE CALDERA  
Director Provincial

La Plata, 7 de julio de 1981.

VISTO:

La Disposición Administrativa 205/81, por la que se crea la "Revista Registral", y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5º de la mencionada Disposición Administrativa, se consigna el equipo redactor de la Revista Registral, y siendo necesario designar un agente responsable para la supervisión de dicho sector de trabajo, el DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD —

DISPONE:

Artículo 1º — Designase a cargo del equipo de profesionales que se ocupan de la redacción de la Revista Registral al Doctor Rolando A. Fontela.

Artículo 2º — Insértese en el bibliorato correspondiente como Disposición Administrativa y regístrese. Comuníquese a la Dirección de Transformación Técnica y de Servicios Registrales y a todos los departamentos que componen esta Dirección Provincial. Cumplido, archívese.

DISPOSICION ADMINISTRATIVA 273

ALBERTO JOSE CALDERA  
Director Provincial

La Plata, julio 15 de 1981.

VISTO:

La solicitud de fecha 13 del corriente, elevada por el señor Jefe de Redactores de la Revista Registral, Dr. Rolando Argentino Fontela, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado adecua al perfeccionamiento funcional del equipo de trabajo a cargo de la elaboración de la Revista Registral, órgano de difusión técnica-científica de esta Dirección Provincial;

Que las personas propuestas para la cobertura de los cargos indicados, reúnen ampliamente las condiciones requeridas para el correcto cumplimiento de las responsabilidades emergentes, el DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD —

DISPONE:

Artículo 1º — Designar como integrante del equipo redactor de la Revista Registral al agente de esta Dirección Provincial Escribano ALBERTO MACERONI.

Artículo 2º — Designar como Secretaria de Redacción de la mencionada publicación a la agente Licenciada MARIA VERONICA DUCCA.

Artículo 3º — Insértese en el bibliorato correspondiente como Disposición Administrativa y regístrese. Comuníquese a la Dirección Técnica, a la Dirección de Servicios Registrales y a todos los Departamentos que componen esta Dirección Provincial. Notifíquese a los agentes interesados. Cumplido, archívese.

DISPOSICION ADMINISTRATIVA 285

ALBERTO JOSE CALDERA  
Director Provincial

Con el lanzamiento de la "Revista Registral" se materializa un viejo y permanente anhelo de este Registro de la Propiedad, el contar con un vehículo de comunicación idóneo con los profesionales del derecho en particular, y la comunidad toda en general, esta última en su calidad de receptora de servicios, cuyo perfeccionamiento constituye el fin último que justifica su existencia.

El continuo avance y desarrollo en el tratamiento del tema registral en nuestro país, a través de la doctrina y jurisprudencia, se ha visto coronado por la acción legislativa, a tal punto, que puede hoy exhibirse con orgullo un auténtico derecho registral con perfiles propios; sin embargo, la movilidad del tráfico inmobiliario y la intensidad de las cuestiones que atrapan la dinámica registral son notorias y constante la reelaboración de una jurisprudencia flexible, abierta e inteligentemente orientada con criterio funcional, por los insospechados y apasionantes senderos de la especialidad.

En lo que hace a nuestro Registro de la Propiedad, la implementación de la normativa impuesta por la Ley 9590 en forma coordinada con el plan de transformación técnica, enmarca inédita experiencia, que habrá de llevar acabadamente las expectativas creadas, sin sacrificios de la técnica registral, en pos del beneficio general, colectivo y particular a lograrse; en las circunstancias apuntadas imprescindible resulta la fluida comunicación orientadora que pretendemos lograr a través de esta Revista.

La misma si bien dividida en secciones, en miras a mayor metodización expositiva, en cada número estará orientada al tratamiento profundizado de un tema registral en particular, visto desde la perspectiva legislativa, jurisprudencial y doctrinaria; al tiempo se publicarán aquellas cuestiones prácticas planteadas por los terceros al Registro, relacionadas íntimamente con el asunto que constituya el eje central de la publicación, con breve comentario especializado.

Se dice en la Disposición 205/81, que aprueba la creación de esta publicación que, además de "saber hacer", es necesario "hacer saber"; esta afirmación por cierto no se agota en un preciosismo idiomático antojadizo, sino que implica una toma de posición respecto del criterio que debe inspirar el manejo republicano de los actos de gobierno. Alguien ha dicho que éstos son tiempos para la renovación creadora. Pero ella debe partir, inexcusablemente, del trabajo fecundo y del respeto cierto a la Ley, con la abierta participación del administrado, que debe ser el protagonista, el destinatario, de nuestros mejores desvelos; sin duda cobra relevancia el axioma del filósofo: "Aquel que no aplique nuevos remedios deberá esperar nuevos males, porque el tiempo es el más grande de los innovadores".

Ese es nuestro propósito, nuestra esperanza... si esta contribución modesta sirve al mejoramiento del servicio registral en función de dinámica interrelación entre administración y administrados, sentiremos austeramente la satisfacción del deber cumplido; para ello estas páginas estarán abiertas permanentemente a la recepción de las críticas y sugerencias que merezcan de sus lectores, que desde ya comprometen nuestra gratitud.

Al conocer la Disposición 205 del corriente año de esta Dirección Provincial, el Presidente y Secretario del Colegio de Escribanos de la Provincia nos hicieron llegar una nota conceptual, que en su contenido expresa lo que a continuación transcribimos textualmente:

De mi mayor distinción:

Por una comunicación de fecha 22-5-81 del señor Director de Servicios Registrales de esa Dirección Provincial, not. Efraín Carlos Pascua remitida por razón de su área, se tomó conocimiento en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, de la Disposición Administrativa 205 adoptada por el señor Director del Registro Provincial de la Propiedad con fecha 21-5-81, creando con el nombre de "Revista Registral" en el organismo a su digno cargo, una publicación especializada, informativa y doctrinaria.

Los diversos aspectos pragmáticos y doctrinarios que consulta esa plausible iniciativa del señor Director Provincial de ese Registro, tanto en sus laudables fundamentos como en su parte dispositiva adoptados precisamente el día 21 de mayo en que celebrábase "el 102º aniversario del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, pionero en el país y fuente del llamado **derecho registral argentino**", según me complazco vivamente en hacerle saber al señor Director Provincial de esa repartición, han sido recibidos con el mayor beneplácito en este Colegio, en nombre de cuyo Consejo Directivo y por la representación que invisto, tengo el honor de darle a conocer tal consenso que priva en el seno directivo de la Institución del notariado bonaerense.

Le hago presente, por tanto, las congratulaciones por el acierto y oportunidad que la Disposición de la referencia amerita en este Colegio, que celebra la anunciada aparición de dicha "Revista Registral", cuya naturaleza y servicios en el plano oficial están llamados a llenar obviamente una misión tan necesaria como laudable en el mejoramiento progresivo de las tareas informativas y de difusión doctrinaria previstas, las que —tradicionalmente— han tenido y tienen en nuestro Colegio el apoyo más idóneo a través de sus propios órganos de publicidad, como lo son, en sus diversos aspectos, el Boletín Informativo, el Boletín de Legislación y Revista Notarial, en misión coadyuvante de la propuesta ahora oficialmente por la "Revista Registral", llenando una función necesaria de tan vasto alcance.

Cabe igualmente agradecer a esa Dirección Provincial la gentileza que implica el artículo 4º de la referida Disposición para este Colegio de Escribanos, por la designación que le confiere de "suscriptor honorario", reconocimiento que fortalece los antiguos y probadamente beneficiosos lazos de bien común que unen al organismo registral de la provincia, con la Institución, así gratificada, del notariado bonaerense.

Al reiterarle las congratulaciones más sinceras y cordiales por tal iniciativa, y formulando votos por el seguro éxito de la misma, hago propia la feliz circunstancia para saludar al señor Director Provincial del Registro de la Propiedad con las expresiones de la consideración más distinguida y atenta.

Not. NESTOR O. PEREZ LOZANO  
Presidente

Not. CARLOS MARTINEZ MAGADAN  
Secretario